



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar los siguientes productos de limpieza y de papelería requeridos por "EL PRD", para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	PZAS	PLUMON SGL PUNTO MEDIANO	\$9.50	\$114.00
8	PZA.	PLUMON ESTERBROOK NEGRO PUNTA CINCEL	\$25.00	\$200.00
8	PZAS	CAMPANA DE CD VERBATIM RW CON 50 PZAS.	\$250.00	\$2,000.00
8	PZAS.	SOBRES PARA CD CON VENTANILLA CON 50 PZAS.	\$58.00	\$464.00
24	PZAS	TARJETA BLANCA 20.3 X 13.3 CARTULINA C/100 PZAS	\$34.90	\$837.60
15	PZAS	GEL ANTIBACTERIAL BASE ALCOHOL DE 1.4 ML	\$296.77	\$4,451.55
15	PZAS	LYSOL DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL CON ATOMIZADOR 650 ML	\$197.50	\$2,962.50
15	PZAS.	OUTS DESINFECTANTE SUPERFICIES EN AEROSOL 400 ML	\$178.30	\$2,674.50
10	PZAS.	SHAMPOO NEUTRO BALANCE CON APLICADOR	\$62.70	\$627.00
20	PZAS.	MEMORIAS USB DE 16 GB	\$145.00	\$2,900.00
			SUBTOTAL	\$17,231.15

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato será por la cantidad de \$17,231.15 (Diecisiete mil doscientos treinta y un pesos 15/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,756.98 (Dos mil setecientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.); importe neto a pagar de \$19,988.13 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar 10 de septiembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2020.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar los bienes suministrados el día 31 de agosto de 2020, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA.** "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD",

abriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PROVEEDORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”.** Todas las erogaciones que haga “LA PROVEEDORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “LA PROVEEDORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

POR “EL PRD”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “LA PROVEEDORA”

**C. ANA GISELA ÁNGELES SÁNCHEZ**

**POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

**C. J. JOAQUÍN CAMACHO PARRA  
ÁREA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN.**